



INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de noviembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

24. CONTRATACIÓN.

Referencia: 2023/104103E.

Aprobar el inicio del expediente para la adjudicación del contrato de suministro de mobiliario con destino a las dependencias municipales.

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE

Visto el expediente que se tramita para la adjudicación del **contrato de suministro mobiliario con destino a las dependencias municipales**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que este expediente se inicia de acuerdo con lo establecido en el Libro II “De los contratos de las Administraciones Públicas”, Título I “ Disposiciones Generales”, Capítulo “De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas”, Sección 1ª “De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas” y Sección 2ª “De la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que por los servicios técnicos municipales se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del **contrato de suministro de mobiliario con destino a las dependencias municipales**, con un plazo de ejecución de **un año** prorrogable por tres años más con una duración máxima de **cuatro años**. El presupuesto base de licitación es de 29.991,69 euros, 21 % de IVA incluido (5.205,17 euros) siendo su **valor estimado de 118.975,30 euros**, IVA excluido y **no está sujeto a Regulación Armonizada** al no superar el umbral establecido en el artículo 21.1 b) establecido en 215.000 €.

TERCERO: Que en el expediente se encuentra justificada la necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato, el certificado de existencia de crédito o retención, la justificación de la no conveniencia de división en lotes y la aplicación de la obligatoria condición especial de ejecución de los contratos. Hallándose, además, justificados los criterios de adjudicación siendo todos ellos objetivos (precio y reducción de plazos de entrega).





CUARTO: Respecto a la elección del procedimiento de licitación, atendido su valor estimado por un importe de **118.975,30 euros**, se determina que el procedimiento de adjudicación a seguir, según el artículo 159, sea el procedimiento abierto simplificado. El anuncio de licitación de este procedimiento precisará, de conformidad con el art. 135.1, de publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, estableciéndose, el plazo de presentación de proposiciones en **veinte días naturales**, a contar desde el siguiente a su publicación en el perfil.

QUINTO: Que de conformidad con el párrafo segundo del apartado tercero del art. 116 de la LCSP, se incorpora al expediente Informe de la Sra. Interventora Acctal., de fecha 14 noviembre de 2023, que indica que: *“(...) Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2023 se incluye la aplicación presupuestaria 16.102/21/23 “MOBILIARIO Y EQUIPAMIENT. OFICINAS MPLAES”, a la que se le ha practicado retención de crédito número 20.747 por un importe de 2.499,31 euros tal y como consta certificado en el expediente, cantidad suficiente y adecuada para atender en el presente ejercicio las obligaciones que se deriven de este contrato, así como su disponibilidad, conforme artículos 172 y 176 TRLRHL. (...)*

7.- Dado el carácter plurianual de este contrato y según lo establecido en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

De acuerdo con lo dispuesto en la DA 3ª LCSP, la fiscalización a realizar por el órgano interventor de la entidad local recae también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento de la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El presente contrato no altera las previsiones de esta entidad sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ya que la aplicación presupuestaria señalada anteriormente a la que se imputarán las obligaciones que deriven de este contrato, figuraba consignada en el presupuesto inicial de esta corporación que fue informado favorablemente sobre el cumplimiento de los objetivos de la LO 2/2012, de 27 de abril, por el órgano interventor en la tramitación de la aprobación del presupuesto general.” (.../..)

Por último, concluye: *“Por lo tanto, con las observaciones manifestadas anteriormente, revisados los documentos existentes en el expediente, se considera que puede continuarse con la tramitación del mismo.”*

SEXTO: Que advertido error en el encabezamiento de la segunda columna de la tabla del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas “precios unitarios” donde se relacionan los bienes objeto del suministro este debe subsanarse en el siguiente sentido:





Donde dice "Descuento"

Debe decir "Precio"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: Que completado el expediente, es competencia de la Junta de Gobierno Local su conocimiento y resolución, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4 de la disposición adicional 2ª, de la LCSP que establece que en los municipios de gran población a que se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.*

Vistos los preceptos legales expuestos y demás de general aplicación, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas en el sentido indicado en antecedentes.

SEGUNDO: Aprobar el inicio, la tramitación ordinaria de este expediente para la adjudicación del **contrato de suministro de mobiliario con destino a las dependencias municipales**, de conformidad con el art. 117 de la LCSP, disponiendo la apertura del **Procedimiento Abierto Simplificado** a seguir para su adjudicación.

TERCERO: Aprobar el presupuesto base de licitación de este contrato establecido en **29.991,69 euros** IVA incluido, el expediente de Contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la licitación, y que se proceda a la publicación de la correspondiente convocatoria de licitación por plazo de **20 días naturales**, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





Ajuntament d'Elx

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

